



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
27 DE ABRIL DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 014 2017 00491 00
Demandante(s)	RAFAEL ANTONIO URIBE BOTERO Y OTRA
Demandado(s)	RICARDO LEON ARANGO VELASQUEZ
Asunto	APRUEBA REMATE
AUTO INTERLOCUTORIO	1055V

Atendiendo que el presente proceso se encuentra pendiente de resolver sobre una objeción a la liquidación del crédito, se hace necesario indicar que una vez, en firme la presente providencia, el Despacho procederá a resolver sobre la misma.

Ahora bien, en lo referente a la aprobación del remate, se dispone el Juzgado a verificar si los rematantes, **RAFAEL ANTONIO URIBE BOTERO con C.C. N° 98537934** y **MARIA SONIA GIRALDO GÓMEZ con C.C. N° 43579606** cumplieron con los requisitos legales establecidos para proceder con la aprobación de la diligencia de remate, celebrada el día 19 de abril de 2022 (fl. 424 a 425), sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. **001-941916, 001-942030 y 001-422941** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, y que se encuentra ubicados e identificado con los siguientes linderos:

- A) APARTAMENTO NUMERO 1407 (CALLE 17 NÚMERO 40B - 320) DIRECCIÓN CATASTRAL CALLE 17 NÚMERO 40B – 320 INTERIOR 1407 SEGÚN CERTIFICADO DE LIBERTAD QUE SE PROTOCOLIZA – DÉCIMO CUARTO PISO DE LA TORRE NÚMERO 3 DE LA URBANIZACIÓN TERRAVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Destinado a vivienda, con una altura libre aproximada de 2.35 metros, un área construida aproximada de 95.20 metros cuadrados y un área útil de 87.58 metros cuadrados. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 64 al 94 y 64 punto de partida del plano N° 17" MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **001-941916** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



B) PARQUEADERO 34C CON ÚTIL 14C (CALLE 17 NÚMERO 40B – 320) DIRECCION CATASTRAL CALLE 17 NUMERO 40B – 320 INTERIOR 99090 SEGÚN CERTIFICADO DE LIBERTAD QUE SE PROTOCOLIZA SÓTANO DE LA TORRE NÚMERO 3 DE LA URBANIZACIÓN TERRAVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Destinado a parqueadero de vehículos automotores y guarda de enseres, con un área aproximada de 15.11 metros cuadrados. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 117 al 127 y 117 punto de partida del plano 3" MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **001-942030** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur.

(Especificaciones retomadas de la Escritura Publica N° 1096 del 7 de mayo de 2014 de la Notaria 1 de Medellín, y que obra a folios 32-36).

LOTE DE TERRENO NÚMERO 3 DE MANZANA 8A- DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA ALIADAS CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 84C – 41 DE LA CALLE 9 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Lote que tiene un área aproximada de 106.08M2, sus linderos generales son: "Por el Norte, en una longitud aproximada de 8.00 metros, linda con la calle 9, antes calle 15B, por el oriente en una longitud aproximada de 13.26 metros, con el lote N° 2; por el sur en una longitud aproximada de 8.00 metros, linda con zona verde; por el occidente, en una longitud aproximada de 13.26 metros, linda con el lote N° 4--- Área construida de 73.00 metros cuadrados aproximadamente. MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO **001-422941** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur.

(Especificación retomada de la Escritura Publica N° 600 del 14 de marzo de 2014 de la Notaria 1 de Medellín, y que obra a folios 23-26).

Los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° **001-941916 y 001-942030** fueron adquiridos por el señor **RICARDO LEON ARANGO VELASQUEZ** en un 100% por compraventa realizada con **TERRAVERDE S.A.**, contenida en la escritura pública N° 1734 del 24 de junio de 2008 de la Notaria 11 de Medellín ACLARADA por medio de la escritura N° 3281 del 26 de noviembre de 2008 de la Notaria 11 de Medellín, tal y como consta en los respectivos folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto de remate en las anotaciones Nro. 06 y 08, a la cual nos remitimos.

El inmueble con matrícula inmobiliaria N° **001-422941** fue adquirido por el señor **RICARDO LEON ARANGO VELASQUEZ** en un 100% por compraventa realizada con **GUSTAVO GUTIÉRREZ FRANCO Y MARÍA CAROLINA JARAMILLO DE GUTIÉRREZ**, contenida en la escritura pública N° 2859 del 4 de julio de 2003 de la Notaria 29 de Medellín, tal y como consta en el respectivo folio de



matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate en la anotación Nro. 15, a la cual nos remitimos.

La postura admisible para participar en el remate era aquella que cubriera el 70% del avalúo dado a los bienes a subastar correspondientes a la suma de **\$483.401.000** para los inmuebles con **F.M.I. N°001-941916, 001-942030** y la suma de **\$391.128.000** para el inmueble con **F.M.I. N° 001-422941**, siendo así la base de la postura para el monto de **\$338.380.700** para los inmuebles con **F.M.I. N°001-941916, 001-942030** y **\$273.789.600** para el inmueble con **F.M.I. N° 001-422941**.

Los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias No. **001-941916, 001-942030 y 001-422941** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, fueron adjudicado a los demandantes **RAFAEL ANTONIO URIBE BOTERO con C.C. N° 98537934** y **MARIA SONIA GIRALDO GÓMEZ con C.C. N° 43579606**, en la suma de **\$483.401.000 y \$391.128.000**.

Se le advirtió a los adjudicatarios que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia de remate, debían consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura con cargo al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia el 5% del valor del remate (Artículo 12 de la ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014), esto es la suma de **\$43.726.450** y el 1% de retención en la fuente, o sea la suma de **\$8.745.290** y allegar los respectivos paz y salvos de dichos inmuebles en los términos del artículo 453 del Código General del Proceso. Lo que efectivamente aconteció dentro del término previsto en el artículo 453 del Código General del Proceso. (Folios 432 y siguientes).

Finalmente, se ordenará la cancelación de los gravámenes que afectan los inmuebles adjudicados, con la finalidad de entregarlos saneados a la parte adquirente, así como las medidas cautelares decretadas.

De lo anterior se advierte, que se encuentran satisfechos los requisitos señalados en el artículo 453 del Código General del Procedo, por lo que el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Ant.)

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR el remate efectuado el 19 de abril de 2022, en el cual se adjudicó a los demandantes **RAFAEL ANTONIO URIBE BOTERO con C.C. N° 98537934** y **MARIA SONIA GIRALDO GÓMEZ con C.C. N° 43579606** en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS M.L. (**\$483.401.000**) los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias **N°001-941916, 001-942030** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur y en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.L.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



(\$391.128.000) el bien inmueble identificado con el folio de matrícula N° **001-422941** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias **001-941916, 001-942030 y 001-422941** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Requerir al secuestre **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**, para que haga la entrega del inmueble a los adjudicatarios y proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 500 del C.G.P) al correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com

CUARTO. ORDENAR la expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de esta providencia. Dicha copia se inscribirá en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, en el inmueble rematado y se protocolizará en una de las notarías de la municipalidad. Numeral 3° del artículo 455 del Código General del Proceso; allegando copia de la escritura correspondiente para anexarla al expediente.

QUINTO: Conforme a lo previsto por el numeral 1ro del Artículo 455 del Código General del Proceso, se ordena la cancelación de los gravamen hipotecarios constituidos sobre los inmuebles con **F.M.I. N° 001-941916, 001-942030** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, mediante escritura pública No. 1096 del 7 de mayo de 2014 de la Notaria Primera de Medellín constituida por Ricardo León Arango Velásquez a favor de María Sonia Giraldo Gómez y Rafael Antonio Uribe Botero y sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-422941** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, mediante escritura pública No. 600 del 14 de marzo de 2014 de la Notaria Primera de Medellín constituida por Ricardo León Arango Velásquez a favor de María Sonia Giraldo Gómez y Rafael Antonio Uribe Botero Expídase el exhorto correspondiente.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

